

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco 12,50	12,80	
Libras 44,00	45,00	
Dólares 10,95	11,22	
Liras —	—	
Reichsmark 4,24	4,34	
Belgas —	—	
Franco suizo 253,00	259,35	
Florines —	—	
Escudos 43,50	44,60	
Pesos moneda legal 2,60	2,66	
Coronas suecas 2,62	2,68	
Coronas noruegas ... —	—	
Coronas danesas ... 221,35	226,90	

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Secretaría Técnica

Descarga de cereales procedentes de importación por el puerto de Sevilla
ANUNCIO

Por el presente se abre concurso por el Servicio Nacional del Trigo para la adjudicación de las faenas de descarga de cereales de importación por el puerto de Sevilla.

Podrán acudir al mismo los Agentes de Aduanas y Transitarios de mercancías, que se hallen al corriente en el pago de la contribución, siempre que unos y otros desarrollen sus actividades con personal español, debiendo al efecto, acompañar documentos que acrediten tales extremos.

Los derechos de adjudicación del presente concurso, se entenderán concedidos únicamente a un cargamento de cereales, debiendo ser prorrogados por la tática, para los sucesivos, sin que por su rescisión puedan reclamarse daños y perjuicios al Servicio Nacional del Trigo.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, depósito en efectivo en la Caja General de Depósitos, por la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de fianza para

responder de los daños y perjuicios que por incumplimiento de las obligaciones pactadas pudieran irrogarse. Dicho depósito se constituirá a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Nacional.

Las proposiciones serán presentadas bajo sobre cerrado, sellado y lacrado, en las oficinas Centrales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo o en la Jefatura Provincial del mismo, establecido en Sevilla, con domicilio en plaza de España, Sector número 4, hasta las veintiocho horas del último día del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No serán admitidas ofertas en las que no se determinen concretamente y exactamente, las cantidades a percibir por las distintas faenas detalladas en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos de condiciones presentados, se efectuará en los locales de la Delegación Nacional del S. N. T., ante la Junta señalada al efecto, diez días hábiles después de cerrado el plazo de admisión, y a las doce horas del último de dichos días.

El Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cuando no le satisfagan las propuestas recibidas e igualmente el de decidir sobre cuál de ellas sea la más ventajosa, atendidas, aparte de las condiciones económicas, las de seguridad, rapidez, eficacia y garantía del buen servicio y precios, los informes que estime convenientes.

Los gastos de publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Los concursantes se acomodarán en un todo a las anteriores estipulaciones y además a las contenidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas Centrales de la Delegación Nacional y en la Jefatura Provincial de Sevilla.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.
El Delegado Nacional, Francisco de Silva.

2.039-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Anuncio

Don Víctor Ferreres Fornós, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 5.696,94 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 7 de julio de 1936, concepto de necesarios sin in-

terés y bajo los números 169 de entrada, y 6.372 de registro, y a disposición del Juzgado de Primera Instancia de Figueras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín» de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Gerona, 1 de diciembre de 1944.—
El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

4.922-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LA IBERO INDUSTRIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se reunirá el día 31 de los corrientes, en el domicilio social, a las once de la mañana, con objeto de resolver sobre disminución de capital social.

Madrid, 21 de diciembre de 1944.
El Secretario accidental, Justino Bernad.

1.778-P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida

Extraviada la póliza 21.302 contratada por don Francisco García Navarro, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, número 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—
Por la Compañía, el Director, Luis Hermida Higuera.

4.939-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 22 de noviembre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias del 4,50 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de marzo de 1945, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual, dejarán de devengar intereses.

2.041 a	2.050	59.961 a	59.970	121.901 a	121.910	191.751 a	191.760	262.241 a	262.250
3.191 a	3.200	61.371 a	61.380	123.451 a	123.460	192.141 a	192.150	263.251 a	263.260
3.301 a	3.310	62.201 a	62.210	124.281 a	124.290	192.531 a	192.540	263.671 a	263.680
4.041 a	4.050	63.921 a	63.930	125.901 a	125.910	193.271 a	193.280	264.491 a	264.500
4.621 a	4.630	66.541 a	66.550	126.581 a	126.590	194.441 a	194.450	265.051 a	265.060
6.051 a	6.060	67.741 a	67.750	128.231 a	128.240	196.421 a	196.430	266.411 a	266.420
6.751 a	6.760	67.891 a	67.900	128.271 a	128.280	198.051 a	198.060	268.301 a	268.310
7.151 a	7.160	71.021 a	71.030	128.781 a	128.790	198.471 a	198.480	269.141 a	269.150
8.751 a	8.760	72.121 a	72.130	128.831 a	128.840	199.011 a	199.020	269.931 a	269.940
9.221 a	9.230	72.251 a	72.260	129.921 a	129.930	200.181 a	200.190	271.781 a	271.790
9.771 a	9.780	72.441 a	72.450	130.511 a	130.520	200.821 a	200.830	272.951 a	272.960
10.161 a	10.170	73.611 a	73.620	130.651 a	130.660	205.751 a	205.760	278.001 a	278.010
10.751 a	10.760	73.731 a	73.740	130.921 a	130.930	205.851 a	205.860	280.361 a	280.370
12.291 a	12.300	74.461 a	74.470	134.231 a	134.240	210.271 a	210.280	282.011 a	282.020
13.321 a	13.330	75.961 a	75.970	134.731 a	134.740	211.691 a	211.700	284.471 a	284.480
15.851 a	15.860	76.531 a	76.540	135.261 a	135.270	212.151 a	212.160	287.331 a	287.340
16.731 a	16.740	78.781 a	78.790	137.951 a	137.960	213.391 a	213.400	287.881 a	287.890
17.851 a	17.860	79.011 a	79.020	140.171 a	140.180	215.341 a	215.350	288.611 a	288.620
18.171 a	18.180	80.971 a	80.980	142.501 a	142.510	215.401 a	215.410	288.761 a	288.770
18.291 a	18.300	82.231 a	82.240	142.611 a	142.620	215.651 a	215.660	289.681 a	289.690
19.521 a	19.530	82.701 a	82.710	145.491 a	145.500	216.021 a	216.030	289.901 a	289.910
21.091 a	21.100	82.921 a	82.930	145.571 a	145.580	217.611 a	217.620	290.511 a	290.520
21.241 a	21.250	82.991 a	83.000	147.761 a	147.770	219.671 a	219.680	292.011 a	292.020
21.831 a	21.840	83.061 a	83.070	148.421 a	148.430	221.381 a	221.390	292.081 a	292.090
22.941 a	22.950	84.651 a	84.660	148.551 a	148.560	222.031 a	222.040	292.661 a	292.670
26.561 a	26.570	85.031 a	85.040	149.611 a	149.620	222.041 a	222.050	292.711 a	292.720
29.181 a	29.190	87.901 a	87.910	151.021 a	151.030	222.311 a	222.320	296.791 a	296.800
31.171 a	31.180	89.941 a	89.950	151.291 a	151.300	223.001 a	223.010	296.801 a	296.810
32.531 a	32.540	90.501 a	90.510	151.841 a	151.850	223.231 a	223.240	299.601 a	299.610
35.811 a	35.820	92.211 a	92.220	152.501 a	152.510	223.081 a	223.090	300.081 a	300.090
35.861 a	35.870	95.211 a	95.220	152.701 a	152.710	228.821 a	228.830	300.131 a	300.140
36.971 a	36.980	95.501 a	95.510	152.721 a	152.730	229.541 a	229.550	302.141 a	302.150
39.691 a	39.700	95.881 a	95.890	153.471 a	153.480	231.211 a	231.220	302.521 a	302.530
40.141 a	40.150	96.351 a	96.360	153.871 a	153.880	233.221 a	233.230	302.971 a	302.980
40.251 a	40.260	96.981 a	96.990	153.941 a	153.950	233.741 a	233.750	304.851 a	304.860
40.311 a	40.320	97.831 a	97.840	154.021 a	154.030	234.191 a	234.200	305.661 a	305.670
41.181 a	41.190	98.081 a	98.090	155.291 a	155.300	235.351 a	235.360	306.741 a	306.750
41.981 a	41.990	99.291 a	99.300	158.371 a	158.380	235.911 a	235.920	311.851 a	311.860
42.531 a	42.540	99.361 a	99.370	159.191 a	159.200	236.001 a	236.010	313.561 a	313.570
42.551 a	42.560	100.361 a	100.370	160.751 a	160.760	236.521 a	236.530	313.791 a	313.800
42.951 a	42.960	100.791 a	100.800	163.561 a	163.570	237.241 a	237.250	315.031 a	315.040
43.561 a	43.570	100.881 a	100.890	167.991 a	168.000	238.391 a	238.400	315.371 a	315.380
44.371 a	44.380	101.081 a	101.090	169.271 a	169.280	239.351 a	239.360	318.561 a	318.570
44.931 a	44.940	101.371 a	101.380	169.381 a	169.390	241.891 a	241.900	321.001 a	321.010
45.231 a	45.240	101.741 a	101.750	170.141 a	170.150	243.931 a	243.940	321.181 a	321.190
45.701 a	45.710	101.921 a	101.930	170.501 a	170.510	244.101 a	244.110	323.541 a	323.550
48.011 a	48.020	102.171 a	102.180	170.831 a	170.840	244.261 a	244.270	324.231 a	324.240
48.791 a	48.800	102.941 a	102.950	170.951 a	170.960	245.091 a	245.100	324.281 a	324.290
48.821 a	48.830	103.141 a	103.150	175.051 a	175.060	246.211 a	246.220	325.821 a	325.830
50.621 a	50.630	109.291 a	109.300	175.381 a	175.390	246.341 a	246.350	327.861 a	327.870
51.281 a	51.290	111.241 a	111.250	181.781 a	181.790	248.381 a	248.390	329.991 a	329.000
51.611 a	51.620	112.141 a	112.150	184.011 a	184.020	251.451 a	251.460	331.411 a	331.420
52.231 a	52.240	113.011 a	113.020	184.021 a	184.030	253.901 a	253.910	331.611 a	331.620
52.371 a	52.380	114.131 a	114.140	184.901 a	184.910	255.361 a	255.370	331.851 a	331.860
53.471 a	53.480	118.051 a	118.060	185.101 a	185.110	255.861 a	255.870	332.511 a	332.520
53.561 a	53.570	119.181 a	119.190	185.831 a	185.840	257.301 a	257.310	332.514 a	332.520
54.331 a	54.340	119.751 a	119.760	187.041 a	187.050	259.311 a	259.320	333.101 a	333.110
57.821 a	57.830	119.961 a	119.970	187.891 a	187.900	259.701 a	259.710	334.211 a	334.220
58.051 a	58.060	120.321 a	120.330	187.671 a	188.680	259.961 a	259.970	334.591 a	334.600
59.631 a	59.640	121.111 a	121.120	191.001 a	191.010	260.431 a	260.440	334.961 a	334.970

336.071 a	336.080	439.031 a	439.040	545.731 a	545.740	656.331 a	656.340	767.471 a	767.480
336.501 a	336.510	440.101 a	440.110	546.401 a	546.470	658.611 a	658.620	769.601 a	769.610
337.181 a	337.190	440.591 a	440.600	547.841 a	547.850	659.491 a	659.500	770.531 a	770.540
339.041 a	339.050	443.221 a	443.230	549.861 a	549.870	661.171 a	661.180	770.691 a	770.700
341.981 a	341.990	443.521 a	443.530	551.971 a	551.980	661.711 a	661.720	773.671 a	773.680
343.611 a	343.620	443.991 a	444.000	555.921 a	555.930	662.461 a	662.470	775.051 a	775.060
344.441 a	344.450	448.371 a	448.380	556.701 a	556.710	666.881 a	666.890	775.651 a	775.660
347.471 a	347.480	449.211 a	449.220	558.741 a	558.750	667.781 a	667.790	780.321 a	780.330
350.571 a	350.580	451.451 a	451.460	558.951 a	558.960	667.941 a	667.950	780.611 a	780.620
351.841 a	351.850	452.361 a	452.370	559.471 a	559.480	668.711 a	668.720	780.731 a	780.740
352.541 a	352.550	452.531 a	452.540	559.501 a	559.510	669.241 a	669.250	780.901 a	780.910
352.581 a	352.590	456.931 a	456.940	560.171 a	560.180	670.581 a	670.590	783.101 a	783.110
353.221 a	353.230	457.941 a	457.950	560.571 a	560.580	673.641 a	673.650	783.441 a	783.450
353.281 a	353.290	459.231 a	459.240	561.091 a	561.100	676.971 a	676.980	784.101 a	784.110
354.701 a	354.710	463.321 a	463.330	561.641 a	561.650	678.041 a	678.050	787.601 a	787.610
355.771 a	355.780	463.491 a	463.500	561.821 a	561.830	680.041 a	680.050	789.161 a	789.170
357.611 a	357.620	464.381 a	464.390	562.571 a	562.580	681.441 a	681.450	789.461 a	789.470
357.691 a	357.700	466.891 a	466.900	565.031 a	565.040	682.871 a	682.880	794.341 a	794.350
357.971 a	357.980	468.491 a	468.500	571.161 a	571.170	683.931 a	683.940	795.071 a	795.080
361.341 a	361.350	469.441 a	469.450	574.911 a	574.920	685.501 a	685.510	797.871 a	797.880
362.071 a	362.080	470.121 a	470.130	575.441 a	575.450	687.911 a	687.920	798.251 a	798.260
362.981 a	362.990	470.271 a	470.280	576.101 a	576.110	688.891 a	688.900	801.231 a	801.240
364.651 a	364.660	470.291 a	470.300	579.131 a	579.140	689.431 a	689.440	802.611 a	802.620
367.521 a	367.530	471.611 a	471.620	579.411 a	579.420	695.251 a	695.260	807.561 a	807.570
370.161 a	370.170	472.791 a	472.800	579.651 a	579.660	696.871 a	696.880	811.801 a	811.810
370.681 a	370.690	478.451 a	478.460	584.451 a	584.460	697.651 a	697.656	812.311 a	812.320
373.811 a	373.820	480.821 a	480.830	585.841 a	585.850	698.261 a	698.270	812.441 a	812.450
376.991 a	376.000	481.711 a	481.720	588.151 a	588.160	699.681 a	699.690	812.701 a	812.710
377.201 a	377.210	482.431 a	482.440	588.981 a	588.990	700.071 a	700.080	813.441 a	813.450
377.661 a	377.670	486.821 a	486.830	589.011 a	589.020	700.111 a	700.120	818.291 a	818.300
378.181 a	378.190	488.011 a	488.020	590.501 a	590.510	703.571 a	703.580	819.501 a	819.510
378.931 a	378.940	490.291 a	490.300	590.991 a	591.000	707.301 a	707.310	821.381 a	821.390
381.521 a	381.530	490.681 a	490.690	592.331 a	592.340	709.511 a	709.520	824.271 a	824.280
382.531 a	382.540	490.921 a	490.930	594.701 a	594.710	710.221 a	710.230	824.351 a	824.360
383.311 a	383.320	491.721 a	491.730	595.211 a	595.220	711.541 a	711.550	824.371 a	824.380
385.371 a	385.380	492.461 a	492.470	599.651 a	599.660	711.761 a	711.770	825.631 a	825.640
386.661 a	386.670	494.031 a	494.040	601.711 a	601.720	711.831 a	711.840	826.031 a	826.040
388.121 a	388.130	494.081 a	494.090	602.111 a	602.120	712.251 a	712.260	827.221 a	827.230
389.891 a	389.900	498.021 a	498.030	603.131 a	603.140	713.731 a	713.740	827.611 a	827.620
390.511 a	390.520	498.721 a	498.730	605.501 a	605.510	716.461 a	716.470	829.121 a	829.130
391.731 a	391.740	499.531 a	499.540	610.401 a	610.410	717.421 a	717.430	832.641 a	832.650
397.141 a	397.150	499.581 a	499.590	610.461 a	610.470	719.111 a	719.120	834.741 a	834.750
397.901 a	397.910	500.681 a	500.690	610.801 a	610.810	721.631 a	721.640	837.561 a	837.570
398.881 a	398.890	503.481 a	503.490	611.181 a	611.190	723.481 a	723.490	842.221 a	842.230
399.471 a	399.480	503.871 a	503.880	613.151 a	613.160	729.541 a	729.550	843.141 a	843.150
400.381 a	400.390	506.501 a	506.510	616.451 a	616.460	730.801 a	730.810	845.031 a	845.040
401.621 a	401.630	507.281 a	507.290	619.361 a	619.370	731.751 a	731.760	846.571 a	846.580
401.891 a	401.900	509.861 a	509.870	619.831 a	619.840	732.151 a	732.160	847.621 a	847.630
401.991 a	402.000	511.131 a	511.140	620.441 a	620.450	732.561 a	732.570	849.361 a	849.370
402.371 a	402.380	511.681 a	511.690	620.661 a	620.670	735.151 a	735.160	850.931 a	850.940
402.611 a	402.620	512.031 a	512.040	623.011 a	623.020	735.271 a	735.280	851.481 a	851.490
404.991 a	405.000	512.341 a	512.350	623.561 a	623.570	737.041 a	737.050	852.681 a	852.690
406.391 a	406.400	513.151 a	513.160	625.131 a	625.140	737.731 a	737.740	855.831 a	855.840
408.191 a	408.200	514.031 a	514.040	626.481 a	626.490	740.231 a	740.240	858.211 a	858.220
411.431 a	411.440	516.221 a	516.230	628.591 a	628.600	740.711 a	740.720	858.361 a	858.370
413.621 a	413.630	517.331 a	517.340	628.761 a	628.770	744.291 a	744.300	860.781 a	860.790
413.951 a	413.960	518.411 a	518.420	630.571 a	630.580	747.181 a	747.190	861.631 a	861.640
414.771 a	414.780	520.871 a	520.880	630.761 a	630.770	749.541 a	749.550	862.241 a	862.250
415.071 a	415.080	523.101 a	523.110	633.381 a	633.390	749.861 a	749.870	865.161 a	865.170
415.511 a	415.520	525.451 a	525.460	634.351 a	634.360	749.981 a	749.990	866.391 a	866.400
417.751 a	417.760	525.761 a	525.770	636.481 a	636.490	751.921 a	751.930	867.471 a	867.480
418.721 a	418.730	527.611 a	527.620	636.491 a	636.500	752.111 a	752.120	871.071 a	871.080
423.961 a	423.970	528.531 a	528.540	638.151 a	638.160	757.091 a	757.100	874.421 a	874.430
426.811 a	426.820	529.461 a	529.470	642.671 a	642.680	758.401 a	758.410	875.181 a	875.190
428.921 a	428.930	530.431 a	530.440	644.201 a	644.210	760.141 a	760.150	875.781 a	875.790
429.031 a	429.040	531.061 a	531.070	649.131 a	649.140	760.151 a	760.160	879.051 a	879.060
432.661 a	432.670	535.921 a	535.930	649.541 a	649.550	761.871 a	761.880	881.361 a	881.370
433.431 a	433.440	539.431 a	539.440	649.672 a	649.680	765.141 a	765.150	884.391 a	884.400
433.811 a	433.820	540.421 a	540.430	654.121 a	654.130	765.861 a	765.870	884.931 a	884.940
434.891 a	434.900	540.511 a	540.520	654.641 a	654.650	766.631 a	766.640	885.531 a	885.540
437.381 a	437.390	541.831 a	541.840	656.071 a	656.080	767.431 a	767.440	887.411 a	887.420

887.501 a	887.510	1.023.801 a	1.023.810	1.157.131 a	1.157.140	1.303.861 a	1.303.870	1.441.191 a	1.441.200
889.371 a	889.380	1.024.441 a	1.024.450	1.157.161 a	1.157.170	1.306.561 a	1.306.570	1.443.211 a	1.443.220
896.071 a	896.080	1.025.191 a	1.025.200	1.160.681 a	1.160.690	1.306.571 a	1.306.580	1.443.211 a	1.443.220
896.811 a	896.820	1.026.131 a	1.026.140	1.162.021 a	1.162.030	1.308.241 a	1.308.250	1.448.121 a	1.448.130
896.911 a	896.920	1.027.041 a	1.027.050	1.162.271 a	1.162.280	1.309.931 a	1.309.940	1.451.091 a	1.451.100
898.451 a	898.460	1.029.341 a	1.029.350	1.164.491 a	1.164.500	1.310.991 a	1.311.000	1.453.351 a	1.453.360
900.741 a	900.750	1.031.521 a	1.031.530	1.165.381 a	1.165.390	1.313.241 a	1.313.250	1.454.021 a	1.454.030
903.381 a	903.390	1.036.551 a	1.036.560	1.169.851 a	1.169.860	1.313.781 a	1.313.790	1.457.871 a	1.457.880
903.721 a	903.730	1.040.031 a	1.040.040	1.170.661 a	1.170.670	1.319.181 a	1.319.190	1.458.301 a	1.458.310
908.821 a	908.830	1.043.331 a	1.043.340	1.175.301 a	1.175.310	1.319.371 a	1.319.380	1.459.321 a	1.459.330
909.971 a	909.980	1.044.771 a	1.044.780	1.180.161 a	1.180.170	1.322.151 a	1.322.160	1.459.771 a	1.459.780
916.531 a	916.540	1.046.461 a	1.046.470	1.181.671 a	1.181.680	1.328.191 a	1.328.200	1.462.581 a	1.462.590
918.971 a	918.980	1.048.891 a	1.048.900	1.182.251 a	1.182.260	1.330.521 a	1.330.530	1.465.901 a	1.465.910
919.891 a	919.900	1.049.391 a	1.049.400	1.189.221 a	1.189.230	1.331.821 a	1.331.830	1.470.631 a	1.470.640
920.621 a	920.630	1.049.971 a	1.049.980	1.189.481 a	1.189.490	1.333.071 a	1.333.080	1.473.221 a	1.473.230
920.681 a	920.690	1.050.171 a	1.050.180	1.189.801 a	1.189.810	1.335.911 a	1.335.920	1.474.491 a	1.474.500
920.741 a	920.750	1.051.031 a	1.051.040	1.192.011 a	1.192.020	1.336.261 a	1.336.270	1.478.541 a	1.478.550
920.991 a	921.000	1.053.011 a	1.053.020	1.193.581 a	1.193.590	1.337.981 a	1.337.990	1.478.581 a	1.478.590
921.141 a	921.150	1.053.851 a	1.053.860	1.194.871 a	1.194.880	1.339.181 a	1.339.190	1.481.591 a	1.481.600
923.161 a	923.170	1.054.081 a	1.054.090	1.194.941 a	1.194.950	1.347.461 a	1.347.470	1.481.981 a	1.481.990
926.471 a	926.480	1.056.191 a	1.056.200	1.195.681 a	1.195.690	1.347.581 a	1.347.590	1.486.101 a	1.486.110
928.251 a	928.260	1.058.311 a	1.058.320	1.197.441 a	1.197.450	1.347.771 a	1.347.780	1.488.001 a	1.488.010
928.681 a	928.690	1.058.531 a	1.058.540	1.200.251 a	1.200.260	1.348.611 a	1.348.620	1.488.971 a	1.488.980
929.811 a	929.820	1.060.261 a	1.060.270	1.200.281 a	1.200.290	1.350.321 a	1.350.330	1.489.461 a	1.489.470
930.521 a	930.530	1.064.811 a	1.064.820	1.206.041 a	1.206.050	1.350.401 a	1.350.410	1.492.271 a	1.492.280
931.181 a	931.190	1.067.791 a	1.067.800	1.207.441 a	1.207.450	1.351.161 a	1.351.170	1.493.861 a	1.493.870
934.781 a	934.790	1.069.751 a	1.069.760	1.210.471 a	1.210.480	1.354.551 a	1.354.560	1.496.661 a	1.496.670
935.141 a	935.150	1.071.711 a	1.071.720	1.210.801 a	1.210.810	1.355.481 a	1.355.490	1.497.271 a	1.497.280
935.891 a	935.900	1.077.831 a	1.077.840	1.211.101 a	1.211.110	1.357.821 a	1.357.830	1.501.441 a	1.501.450
936.371 a	936.380	1.081.611 a	1.081.620	1.212.491 a	1.212.500	1.360.891 a	1.360.900	1.503.931 a	1.503.940
938.271 a	938.280	1.082.231 a	1.082.240	1.214.931 a	1.214.940	1.363.671 a	1.363.680	1.504.951 a	1.504.960
941.761 a	941.770	1.082.911 a	1.082.920	1.215.901 a	1.215.910	1.365.511 a	1.365.520	1.506.421 a	1.506.430
941.821 a	941.830	1.084.541 a	1.084.550	1.216.541 a	1.216.550	1.371.931 a	1.371.940	1.509.231 a	1.509.240
948.321 a	948.330	1.085.651 a	1.085.660	1.219.561 a	1.219.570	1.372.691 a	1.372.700	1.509.291 a	1.509.300
950.051 a	950.060	1.087.081 a	1.087.090	1.225.521 a	1.225.530	1.373.601 a	1.373.610	1.512.051 a	1.512.060
950.701 a	950.710	1.091.631 a	1.091.640	1.225.751 a	1.225.760	1.377.391 a	1.377.400	1.521.421 a	1.521.430
950.921 a	950.930	1.094.271 a	1.094.280	1.228.601 a	1.228.610	1.377.671 a	1.377.680	1.522.271 a	1.522.280
953.871 a	953.880	1.094.501 a	1.094.510	1.228.781 a	1.228.790	1.378.151 a	1.378.160	1.522.401 a	1.522.410
954.921 a	954.930	1.095.991 a	1.095.000	1.230.571 a	1.230.580	1.379.351 a	1.379.360	1.522.406 a	1.522.410
954.961 a	954.970	1.098.071 a	1.098.080	1.233.631 a	1.233.640	1.381.051 a	1.381.060	1.522.671 a	1.522.680
956.811 a	956.820	1.099.301 a	1.099.310	1.234.141 a	1.234.150	1.385.011 a	1.385.020	1.523.051 a	1.523.060
959.151 a	959.160	1.108.391 a	1.108.400	1.240.991 a	1.241.000	1.390.331 a	1.390.340	1.527.371 a	1.527.380
967.061 a	967.070	1.110.641 a	1.110.650	1.241.501 a	1.241.510	1.393.141 a	1.393.150	1.531.841 a	1.531.850
968.671 a	968.680	1.111.081 a	1.111.090	1.243.401 a	1.243.410	1.393.551 a	1.393.560	1.532.921 a	1.532.930
969.341 a	969.350	1.111.701 a	1.111.710	1.247.891 a	1.247.900	1.395.781 a	1.395.790	1.533.981 a	1.533.990
970.091 a	970.100	1.113.931 a	1.113.940	1.249.611 a	1.249.620	1.396.331 a	1.396.340	1.534.761 a	1.534.770
971.601 a	971.610	1.116.381 a	1.116.390	1.250.451 a	1.250.460	1.399.941 a	1.399.950	1.534.951 a	1.534.960
972.071 a	972.080	1.116.721 a	1.116.730	1.252.591 a	1.252.600	1.400.311 a	1.400.320	1.535.011 a	1.535.020
975.171 a	975.180	1.117.201 a	1.117.210	1.256.401 a	1.256.410	1.401.571 a	1.401.580	1.538.061 a	1.538.070
978.131 a	978.140	1.119.171 a	1.119.180	1.259.511 a	1.259.520	1.408.471 a	1.408.480	1.545.111 a	1.545.120
978.331 a	978.340	1.120.501 a	1.120.510	1.259.521 a	1.259.530	1.409.471 a	1.409.480	1.547.351 a	1.547.360
978.561 a	978.570	1.122.141 a	1.122.150	1.262.061 a	1.262.070	1.410.561 a	1.410.570	1.547.421 a	1.547.430
978.641 a	978.650	1.124.761 a	1.124.770	1.264.181 a	1.264.190	1.412.541 a	1.412.550	1.548.471 a	1.548.480
979.141 a	979.150	1.124.801 a	1.124.810	1.265.231 a	1.265.240	1.415.691 a	1.415.700	1.553.921 a	1.553.930
986.051 a	986.060	1.126.041 a	1.126.050	1.271.921 a	1.271.930	1.416.101 a	1.416.110	1.554.601 a	1.554.610
989.201 a	989.210	1.126.431 a	1.126.440	1.272.001 a	1.272.010	1.419.251 a	1.419.260	1.562.901 a	1.562.910
989.391 a	989.400	1.130.211 a	1.130.220	1.274.601 a	1.274.610	1.420.991 a	1.421.000	1.568.371 a	1.568.380
989.731 a	989.740	1.132.321 a	1.132.330	1.274.961 a	1.274.970	1.421.121 a	1.421.130	1.569.771 a	1.569.780
989.941 a	989.950	1.134.691 a	1.134.700	1.276.031 a	1.276.040	1.424.501 a	1.424.510	1.570.551 a	1.570.560
991.451 a	991.460	1.139.151 a	1.139.160	1.279.821 a	1.279.830	1.425.381 a	1.425.390	1.570.701 a	1.570.710
996.871 a	996.880	1.141.681 a	1.141.690	1.281.301 a	1.281.310	1.427.651 a	1.427.660	1.572.051 a	1.572.060
999.201 a	999.210	1.144.161 a	1.144.170	1.281.361 a	1.281.370	1.429.221 a	1.429.230	1.572.541 a	1.572.550
1.000.271 a	1.000.280	1.145.061 a	1.145.070	1.281.961 a	1.281.970	1.429.411 a	1.429.420	1.574.281 a	1.574.290
1.003.261 a	1.003.270	1.147.661 a	1.147.670	1.289.031 a	1.289.040	1.433.631 a	1.433.640	1.574.321 a	1.574.330
1.006.931 a	1.006.940	1.147.921 a	1.147.930	1.289.531 a	1.289.540	1.434.581 a	1.434.590	1.575.821 a	1.575.830
1.010.221 a	1.010.230	1.148.711 a	1.148.720	1.291.261 a	1.291.270	1.434.711 a	1.434.720	1.575.971 a	1.575.980
1.015.531 a	1.015.540	1.148.831 a	1.148.840	1.291.701 a	1.291.710	1.439.631 a	1.439.640	1.586.981 a	1.586.990
1.017.201 a	1.017.210	1.151.281 a	1.151.290	1.297.341 a	1.297.350				
1.021.201 a	1.021.210	1.154.211 a	1.154.220	1.297.961 a	1.297.970				
1.021.751 a	1.021.760	1.156.491 a	1.156.500	1.299.961 a	1.299.970				
1.023.161 a	1.023.170	1.156.681 a	1.156.690	1.302.461 a	1.302.470				

Madrid, 1.º de diciembre de 1944.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco, 4-728-P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de Obligaciones emitidas en octubre de 1932

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 5.230 Obligaciones correspondientes a las 523 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
321 a 330	6.401 a 6.410	12.231 a 12.240	19.181 a 19.190	25.071 a 25.080
401 a 410	6.431 a 6.440	12.241 a 12.250	19.331 a 19.340	25.081 a 25.090
781 a 790	6.481 a 6.490	12.381 a 12.390	19.401 a 19.410	25.091 a 25.100
791 a 800	6.491 a 6.500	12.391 a 12.400	19.411 a 19.420	25.171 a 25.180
881 a 890	6.561 a 6.570	12.441 a 12.450	19.431 a 19.440	25.271 a 25.280
891 a 900	6.651 a 6.660	12.731 a 12.740	19.571 a 19.580	25.311 a 25.320
1.011 a 1.020	6.761 a 6.770	12.801 a 12.810	19.591 a 19.600	25.381 a 25.390
1.051 a 1.060	6.961 a 6.970	12.851 a 12.860	19.981 a 19.990	25.521 a 25.530
1.071 a 1.080	7.181 a 7.190	12.881 a 12.890	20.051 a 20.060	25.571 a 25.580
1.151 a 1.160	7.221 a 7.230	12.951 a 12.960	20.271 a 20.280	25.591 a 25.600
1.211 a 1.220	7.301 a 7.310	13.111 a 13.120	20.481 a 20.490	25.601 a 25.610
1.441 a 1.450	7.461 a 7.470	13.131 a 13.140	20.521 a 20.530	25.751 a 25.760
1.471 a 1.480	7.971 a 7.980	13.271 a 13.280	20.551 a 20.560	25.831 a 25.840
1.651 a 1.660	8.061 a 8.070	13.571 a 13.580	20.641 a 20.650	25.871 a 25.880
2.001 a 2.010	8.181 a 8.190	13.681 a 13.690	20.911 a 20.920	25.881 a 25.890
2.251 a 2.260	8.211 a 8.220	13.731 a 13.740	20.951 a 20.960	26.001 a 26.010
2.271 a 2.280	8.251 a 8.260	13.751 a 13.760	21.071 a 21.080	26.251 a 26.260
2.461 a 2.470	8.281 a 8.290	13.851 a 13.860	21.081 a 21.090	26.341 a 26.350
2.471 a 2.480	8.451 a 8.460	14.191 a 14.200	21.271 a 21.280	26.351 a 26.360
2.541 a 2.550	8.591 a 8.600	14.221 a 14.230	21.341 a 21.350	26.601 a 26.610
2.601 a 2.610	8.611 a 8.620	14.771 a 14.780	21.381 a 21.390	26.881 a 26.890
2.641 a 2.650	8.841 a 8.850	14.811 a 14.820	21.571 a 21.580	27.171 a 27.180
2.691 a 2.700	8.881 a 8.890	14.831 a 14.840	21.591 a 21.600	27.241 a 27.250
2.721 a 2.730	8.991 a 9.000	14.941 a 14.950	21.601 a 21.610	27.291 a 27.300
2.901 a 2.910	9.071 a 9.080	15.111 a 15.120	21.851 a 21.860	27.301 a 27.310
2.991 a 3.000	9.371 a 9.380	15.441 a 15.450	22.081 a 22.090	27.331 a 27.340
3.171 a 3.180	9.451 a 9.460	15.451 a 15.460	22.191 a 22.200	27.611 a 27.620
3.401 a 3.410	9.551 a 9.560	15.491 a 15.500	22.321 a 22.330	27.631 a 27.640
3.421 a 3.430	9.661 a 9.670	15.581 a 15.590	22.331 a 22.340	27.741 a 27.750
3.501 a 3.510	9.711 a 9.720	15.711 a 15.720	22.361 a 22.370	27.821 a 27.830
3.781 a 3.790	9.911 a 9.920	15.721 a 15.730	22.391 a 22.400	27.861 a 27.870
3.821 a 3.830	10.021 a 10.030	15.881 a 15.890	22.431 a 22.440	27.871 a 27.880
3.981 a 3.990	10.031 a 10.040	15.931 a 15.940	22.591 a 22.600	27.881 a 27.890
4.011 a 4.020	10.061 a 10.070	16.091 a 16.100	22.701 a 22.710	27.981 a 27.990
4.031 a 4.040	10.161 a 10.170	16.131 a 16.140	22.781 a 22.790	28.001 a 28.010
4.161 a 4.170	10.211 a 10.220	16.501 a 16.510	22.881 a 22.890	28.031 a 28.040
4.241 a 4.250	10.321 a 10.340	16.821 a 16.830	23.131 a 23.140	28.101 a 28.110
4.261 a 4.270	10.431 a 10.440	17.021 a 17.030	23.171 a 23.180	28.171 a 28.180
4.351 a 4.360	10.621 a 10.630	17.041 a 17.050	23.231 a 23.240	28.301 a 28.310
4.461 a 4.470	10.641 a 10.650	17.061 a 17.070	23.451 a 23.460	28.501 a 28.510
4.471 a 4.480	10.671 a 10.680	17.121 a 17.130	23.511 a 23.520	28.531 a 28.540
4.491 a 4.500	10.881 a 10.890	17.291 a 17.300	23.601 a 23.610	28.581 a 28.590
4.691 a 4.700	10.891 a 10.900	17.401 a 17.410	23.811 a 23.820	28.771 a 28.780
4.711 a 4.720	10.931 a 10.940	17.461 a 17.470	23.871 a 23.880	29.301 a 29.310
4.861 a 4.870	11.011 a 11.020	17.871 a 17.880	24.141 a 24.150	29.631 a 29.640
4.891 a 4.890	11.111 a 11.120	17.971 a 17.980	24.231 a 24.240	30.051 a 30.060
4.951 a 4.960	11.131 a 11.140	18.331 a 18.340	24.271 a 24.280	30.341 a 30.350
5.151 a 5.160	11.141 a 11.150	18.341 a 18.350	24.311 a 24.320	30.421 a 30.430
5.181 a 5.190	11.171 a 11.180	18.361 a 18.370	24.321 a 24.330	30.491 a 30.500
5.281 a 5.290	11.311 a 11.320	18.461 a 18.470	24.441 a 24.450	30.551 a 30.560
5.561 a 5.570	11.381 a 11.390	18.841 a 18.850	24.471 a 24.480	30.651 a 30.660
5.611 a 5.620	11.981 a 11.990	18.871 a 18.880	24.591 a 24.600	30.891 a 30.900
5.651 a 5.660	12.011 a 12.020	18.991 a 19.000	24.611 a 24.620	30.921 a 30.930
5.741 a 5.750	12.031 a 12.040	19.021 a 19.030	24.701 a 24.710	31.001 a 31.010
5.961 a 5.970	12.151 a 12.160	19.031 a 19.040	24.761 a 24.770	31.471 a 31.480
6.181 a 6.190	12.181 a 12.190	19.081 a 19.090	24.831 a 24.840	31.501 a 31.510
6.331 a 6.340	12.191 a 12.200		24.961 a 24.970	31.561 a 31.570

NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
31.611 a 31.620	38.251 a 38.260	43.331 a 43.340	49.951 a 49.960	54.641 a 54.650
31.721 a 31.730	38.491 a 38.500	43.371 a 43.380	50.051 a 50.060	54.721 a 54.730
31.811 a 31.820	38.501 a 38.510	43.441 a 43.450	50.091 a 50.100	54.881 a 54.890
31.831 a 31.840	38.561 a 38.570	43.521 a 43.530	50.211 a 50.220	55.121 a 55.130
31.861 a 31.870	38.671 a 38.680	43.531 a 43.540	50.221 a 50.230	55.141 a 55.150
31.981 a 31.990	38.741 a 38.750	43.871 a 43.880	50.261 a 50.270	55.181 a 55.190
32.241 a 32.250	38.761 a 38.770	43.971 a 43.980	50.291 a 50.300	55.261 a 55.270
32.301 a 32.310	38.831 a 38.840	44.081 a 44.090	50.341 a 50.350	55.281 a 55.290
32.391 a 32.400	39.001 a 39.010	44.161 a 44.170	50.391 a 50.400	55.291 a 55.300
32.501 a 32.510	39.131 a 39.140	44.581 a 44.590	50.461 a 50.470	55.361 a 55.370
32.541 a 32.550	39.161 a 39.170	44.791 a 44.800	50.541 a 50.550	55.681 a 55.690
32.581 a 32.590	39.251 a 39.260	44.801 a 44.810	50.721 a 50.730	55.741 a 55.750
32.681 a 32.690	39.381 a 39.390	44.821 a 44.830	50.761 a 50.760	55.801 a 55.810
32.821 a 32.830	39.481 a 39.490	45.031 a 45.040	50.781 a 50.790	55.921 a 55.930
32.901 a 32.910	39.541 a 39.550	45.121 a 45.130	50.831 a 50.840	56.011 a 56.020
33.481 a 33.490	39.601 a 39.610	45.151 a 45.160	51.071 a 51.080	56.051 a 56.060
33.731 a 33.740	39.671 a 39.680	45.171 a 45.180	51.251 a 51.260	56.131 a 56.140
33.781 a 33.790	39.721 a 39.730	45.231 a 45.240	51.351 a 51.360	56.191 a 56.200
33.841 a 33.850	39.841 a 39.850	45.261 a 45.270	51.481 a 51.490	56.261 a 56.270
34.141 a 34.150	39.861 a 39.870	45.401 a 45.410	51.581 a 51.590	56.351 a 56.360
34.281 a 34.290	39.881 a 39.890	45.511 a 45.520	51.671 a 51.680	56.421 a 56.430
34.501 a 34.510	39.961 a 39.970	45.791 a 45.800	51.711 a 51.720	56.571 a 56.580
34.541 a 34.550	39.971 a 39.980	46.031 a 46.040	51.731 a 51.740	56.591 a 56.600
34.861 a 34.870	40.081 a 40.090	46.301 a 46.310	51.791 a 51.800	56.631 a 56.640
35.091 a 35.100	40.281 a 40.290	46.511 a 46.520	51.821 a 51.830	56.751 a 56.760
35.221 a 35.230	40.641 a 40.650	46.651 a 46.660	51.901 a 51.910	57.221 a 57.230
35.331 a 35.340	40.691 a 40.700	46.761 a 46.770	51.951 a 51.960	57.231 a 57.240
35.351 a 35.360	40.821 a 40.830	47.051 a 47.060	52.351 a 52.360	57.651 a 57.660
35.361 a 35.370	40.911 a 40.920	47.201 a 47.210	52.371 a 52.380	57.711 a 57.720
35.391 a 35.400	41.141 a 41.150	47.471 a 47.480	52.391 a 52.400	57.801 a 57.810
35.501 a 35.510	41.341 a 41.350	48.271 a 48.280	52.451 a 52.460	57.891 a 57.900
35.511 a 35.520	41.471 a 41.480	48.431 a 48.440	52.661 a 52.670	57.971 a 57.980
35.601 a 35.610	41.871 a 41.880	48.471 a 48.480	52.671 a 52.680	58.151 a 58.160
35.831 a 35.840	41.901 a 41.910	48.521 a 48.530	52.711 a 52.720	58.231 a 58.240
35.991 a 36.000	41.921 a 41.930	48.561 a 48.570	52.791 a 52.800	58.281 a 58.290
36.051 a 36.060	41.971 a 41.980	48.641 a 48.650	52.921 a 52.930	58.501 a 58.510
36.131 a 36.140	42.001 a 42.010	48.651 a 48.660	52.971 a 52.980	58.501 a 58.510
36.581 a 36.590	42.101 a 42.110	48.711 a 48.720	53.251 a 53.260	58.521 a 58.530
36.901 a 36.910	42.331 a 42.340	48.951 a 48.960	53.371 a 53.380	58.531 a 58.540
36.961 a 36.970	42.561 a 42.570	49.041 a 49.050	53.541 a 53.550	58.591 a 58.600
37.041 a 37.050	42.771 a 42.780	49.231 a 49.240	53.591 a 53.600	58.931 a 58.940
37.161 a 37.170	42.951 a 42.960	49.341 a 49.350	53.891 a 53.900	59.041 a 59.050
37.211 a 37.220	43.071 a 43.080	49.361 a 49.370	53.931 a 53.940	59.181 a 59.190
37.291 a 37.300	43.121 a 43.130	49.511 a 49.520	53.971 a 53.980	59.481 a 59.490
37.381 a 37.390	43.131 a 43.140	49.611 a 49.620	54.111 a 54.120	59.561 a 59.570
37.901 a 37.910	43.141 a 43.150	49.651 a 49.660	54.211 a 54.220	59.711 a 59.720
38.081 a 38.090	43.151 a 43.160	49.861 a 49.870	54.411 a 54.420	59.771 a 59.780
38.231 a 38.240	43.221 a 43.230		54.451 a 54.460	59.831 a 59.840

El pago de las Obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya de esta Plaza y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya de Madrid, a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 25 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 2 de diciembre de 1944

El Secretario del Consejo de Administración,

Juan María de Goyarrola

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de Obligaciones emitidas en febrero de 1920

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 2.430 Obligaciones correspondientes a las 243 bonos extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
121 a 130	10.441 a 10.450	21.471 a 21.480	30.721 a 30.730	41.021 a 41.130
301 a 310	10.551 a 10.560	21.691 a 21.700	30.861 a 30.870	41.211 a 41.220
871 a 880	10.631 a 10.640	21.781 a 21.790	30.871 a 30.880	41.261 a 41.270
1.111 a 1.120	10.831 a 10.840	21.851 a 21.860	31.401 a 31.410	41.601 a 41.610
1.221 a 1.230	11.231 a 11.240	22.121 a 22.130	31.421 a 31.430	41.621 a 41.630
1.261 a 1.270	11.291 a 11.300	22.231 a 22.240	31.551 a 31.560	41.751 a 41.760
1.741 a 1.750	11.581 a 11.590	22.531 a 22.540	31.701 a 31.710	42.051 a 42.060
1.791 a 1.800	11.861 a 11.870	22.631 a 22.640	32.021 a 32.030	42.081 a 42.090
1.941 a 1.950	11.951 a 11.960	22.851 a 22.860	32.691 a 32.700	42.251 a 42.260
1.951 a 1.960	12.421 a 12.430	23.101 a 23.110	33.181 a 33.190	42.381 a 42.390
1.971 a 1.980	12.561 a 12.570	23.141 a 23.150	33.241 a 33.250	42.491 a 42.500
2.001 a 2.010	12.651 a 12.660	23.361 a 23.370	33.271 a 33.280	42.691 a 42.700
2.151 a 2.160	12.691 a 12.700	23.621 a 23.630	33.291 a 33.300	43.041 a 43.050
2.441 a 2.450	12.761 a 12.770	23.771 a 23.780	33.341 a 33.350	43.321 a 43.330
2.451 a 2.460	12.931 a 12.940	23.841 a 23.850	33.471 a 33.480	43.881 a 43.890
2.641 a 2.650	13.201 a 13.210	23.921 a 23.930	33.761 a 33.770	44.081 a 44.090
2.861 a 2.870	13.311 a 13.320	24.121 a 24.130	33.851 a 33.860	44.191 a 44.200
2.961 a 2.970	13.501 a 13.510	24.191 a 24.200	33.991 a 34.000	44.711 a 44.720
3.081 a 3.090	13.621 a 13.630	24.201 a 24.210	34.091 a 34.100	44.751 a 44.760
3.101 a 3.110	13.801 a 13.810	24.221 a 24.230	34.241 a 34.250	44.961 a 44.970
3.371 a 3.380	13.831 a 13.840	24.451 a 24.460	34.521 a 34.530	44.971 a 44.980
3.581 a 3.590	14.301 a 14.310	24.511 a 24.520	34.371 a 34.380	45.001 a 45.010
3.721 a 3.730	14.371 a 14.380	25.071 a 25.080	34.431 a 34.440	45.021 a 45.030
4.011 a 4.020	14.481 a 14.490	25.171 a 25.180	34.881 a 34.890	45.031 a 45.040
4.031 a 4.040	14.501 a 14.510	25.261 a 25.270	35.261 a 35.270	45.041 a 45.050
4.051 a 4.060	15.341 a 15.350	25.691 a 25.700	35.341 a 35.350	45.141 a 45.150
4.711 a 4.720	15.371 a 15.380	25.741 a 25.750	35.341 a 35.350	45.271 a 45.280
4.771 a 4.780	15.391 a 15.400	25.881 a 25.890	35.471 a 35.480	45.561 a 45.570
4.811 a 4.820	15.401 a 15.410	26.171 a 26.180	35.911 a 35.920	45.811 a 45.820
5.321 a 5.330	15.771 a 15.780	26.201 a 26.210	36.141 a 36.150	45.991 a 46.000
5.511 a 5.520	16.031 a 16.040	26.301 a 26.310	36.341 a 36.350	46.231 a 46.240
5.951 a 5.960	16.371 a 16.380	26.311 a 26.320	36.641 a 36.650	46.451 a 46.460
6.151 a 6.160	16.631 a 16.640	26.521 a 26.530	36.771 a 36.780	46.501 a 46.510
6.421 a 6.430	16.841 a 16.850	26.531 a 26.540	37.371 a 37.380	46.651 a 46.660
6.511 a 6.520	16.871 a 16.880	26.771 a 26.780	37.431 a 37.440	46.911 a 46.920
6.651 a 6.660	17.211 a 17.220	26.881 a 26.890	38.231 a 38.240	47.381 a 47.390
6.711 a 6.720	17.291 a 17.300	26.971 a 26.980	38.561 a 38.570	47.401 a 47.410
6.871 a 6.880	17.641 a 17.650	27.101 a 27.110	38.651 a 38.660	47.501 a 47.510
7.231 a 7.240	18.091 a 18.100	27.301 a 27.310	38.751 a 38.760	47.921 a 47.930
7.331 a 7.340	18.841 a 18.850	27.481 a 27.490	38.941 a 38.950	48.361 a 48.370
7.661 a 7.670	18.861 a 18.870	28.481 a 28.490	39.031 a 39.040	48.371 a 48.380
7.871 a 7.880	18.921 a 18.930	28.751 a 28.760	39.041 a 39.050	48.451 a 48.460
8.431 a 8.440	19.321 a 19.330	28.841 a 28.850	39.111 a 39.120	48.671 a 48.680
9.161 a 9.170	19.341 a 19.350	28.981 a 28.990	39.271 a 39.280	48.771 a 48.780
9.551 a 9.560	20.021 a 20.030	29.311 a 29.320	39.521 a 39.530	49.001 a 49.010
9.921 a 9.930	20.941 a 20.950	29.791 a 29.800	39.631 a 39.640	49.141 a 49.150
9.961 a 9.970	21.101 a 21.110	30.051 a 30.060	39.971 a 39.980	49.401 a 49.410
10.041 a 10.050	21.161 a 21.170	30.131 a 30.140	40.101 a 40.110	49.821 a 49.830
10.391 a 10.400		30.201 a 30.210	41.031 a 41.040	49.851 a 49.860

El pago de las Obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya de esta Plaza y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya de Madrid, a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 51 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 2 de diciembre de 1944.

El Secretario del Consejo de Administración,
Juan María de Goyarrola

S. A. «HULLERAS DEL TURON»

Amortización de Obligaciones.—Emisión de 1934

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 2.630 Obligaciones correspondientes a las 263 bonos extraídos, según se detallan en el siguiente cuadro:

NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
151 a 160	4.991 a 5.000	11.711 a 11.720	17.931 a 17.940	24.391 a 24.400
481 a 490	5.201 a 5.210	12.161 a 12.170	17.941 a 17.950	24.521 a 24.530
511 a 520	5.401 a 5.410	12.191 a 12.200	18.151 a 18.160	24.631 a 24.640
521 a 530	5.591 a 5.600	12.311 a 12.320	18.201 a 18.210	24.641 a 24.650
611 a 620	5.711 a 5.720	12.441 a 12.450	18.341 a 18.350	24.771 a 24.780
631 a 640	5.821 a 5.830	12.451 a 12.460	18.351 a 18.360	24.801 a 24.810
721 a 730	5.961 a 5.970	12.481 a 12.490	18.581 a 18.590	24.851 a 24.860
731 a 740	6.281 a 6.290	12.661 a 12.670	18.631 a 18.640	24.931 a 24.940
851 a 860	6.541 a 6.550	12.691 a 12.700	18.731 a 18.740	24.971 a 24.980
991 a 1.000	6.621 a 6.630	12.741 a 12.750	18.931 a 18.940	25.091 a 25.100
1.021 a 1.030	6.701 a 6.710	12.881 a 12.890	19.031 a 19.040	25.131 a 25.140
1.051 a 1.060	6.721 a 6.730	12.951 a 12.960	19.261 a 19.270	25.181 a 25.190
1.091 a 1.100	6.741 a 6.750	13.011 a 13.020	19.291 a 19.300	25.251 a 25.260
1.141 a 1.150	7.211 a 7.220	13.021 a 13.030	19.321 a 19.330	25.461 a 25.470
1.171 a 1.180	7.221 a 7.230	13.101 a 13.110	19.361 a 19.370	25.731 a 25.740
1.291 a 1.300	7.251 a 7.260	13.111 a 13.120	19.401 a 19.410	26.241 a 26.250
1.451 a 1.460	7.401 a 7.410	13.151 a 13.160	19.511 a 19.520	26.321 a 26.330
1.611 a 1.620	7.411 a 7.420	13.321 a 13.330	19.561 a 19.570	26.601 a 26.610
1.631 a 1.640	7.551 a 7.560	13.411 a 13.420	19.671 a 19.680	26.841 a 26.850
1.701 a 1.710	7.581 a 7.590	13.471 a 13.480	19.721 a 19.730	26.871 a 26.880
1.831 a 1.840	7.611 a 7.620	13.581 a 13.590	19.851 a 19.860	26.991 a 27.000
1.861 a 1.870	7.651 a 7.660	13.771 a 13.780	19.871 a 19.880	27.091 a 27.100
1.931 a 1.940	7.991 a 8.000	13.851 a 13.860	19.881 a 19.890	27.151 a 27.160
1.961 a 1.970	8.041 a 8.050	14.091 a 14.100	20.421 a 20.430	27.201 a 27.210
2.101 a 2.110	8.061 a 8.070	14.291 a 14.300	20.441 a 20.450	27.361 a 27.370
2.151 a 2.160	8.261 a 8.270	14.411 a 14.420	20.571 a 20.580	27.561 a 27.570
2.391 a 2.400	8.271 a 8.280	14.491 a 14.500	20.601 a 20.610	27.601 a 27.610
2.511 a 2.520	8.361 a 8.370	14.651 a 14.660	20.621 a 20.630	27.771 a 27.780
2.571 a 2.580	8.711 a 8.720	14.941 a 14.950	21.021 a 21.030	27.861 a 27.870
3.001 a 3.010	8.991 a 9.000	14.971 a 14.980	21.181 a 21.190	27.901 a 27.910
3.031 a 3.040	9.001 a 9.010	15.121 a 15.130	21.511 a 21.520	27.951 a 27.960
3.121 a 3.130	9.051 a 9.060	15.161 a 15.170	21.941 a 21.950	28.001 a 28.010
3.151 a 3.160	9.381 a 9.390	15.261 a 15.270	22.031 a 22.040	28.061 a 28.070
3.491 a 3.500	9.651 a 9.660	15.351 a 15.360	22.191 a 22.200	28.181 a 28.190
3.511 a 3.520	9.791 a 9.800	15.441 a 15.450	22.361 a 22.370	28.211 a 28.220
3.531 a 3.540	9.901 a 9.910	15.531 a 15.540	22.441 a 22.450	28.371 a 28.380
3.641 a 3.650	9.991 a 10.000	15.641 a 15.650	22.481 a 22.490	28.501 a 28.510
3.701 a 3.710	10.461 a 10.470	15.901 a 15.910	22.531 a 22.540	28.531 a 28.540
3.701 a 3.710	10.521 a 10.530	16.101 a 16.110	22.571 a 22.580	28.581 a 28.590
3.741 a 3.750	10.701 a 10.710	16.121 a 16.130	23.241 a 23.250	28.681 a 28.690
3.771 a 3.780	10.761 a 10.770	16.141 a 16.150	23.251 a 23.260	28.771 a 28.780
3.811 a 3.820	10.881 a 10.890	16.161 a 16.170	23.311 a 23.320	28.991 a 29.000
4.251 a 4.260	10.931 a 10.940	16.261 a 16.270	23.471 a 23.480	29.041 a 29.050
4.261 a 4.270	11.141 a 11.150	16.431 a 16.440	23.541 a 23.550	29.181 a 29.190
4.291 a 4.300	11.201 a 11.210	16.471 a 16.480	23.571 a 23.580	29.581 a 29.590
4.301 a 4.310	11.211 a 11.220	16.481 a 16.490	23.761 a 23.770	29.591 a 29.600
4.551 a 4.560	11.321 a 11.330	16.521 a 16.530	23.821 a 23.830	29.661 a 29.670
4.691 a 4.700	11.391 a 11.400	16.901 a 16.910	24.051 a 24.060	29.771 a 29.780
4.721 a 4.730	11.501 a 11.510	17.021 a 17.030	24.081 a 24.090	29.791 a 29.800
4.801 a 4.810	11.541 a 11.550	17.451 a 17.460	24.091 a 24.100	29.841 a 29.850
4.811 a 4.820	11.591 a 11.600	17.561 a 17.570	24.161 a 24.170	29.901 a 29.910
4.901 a 4.910	11.681 a 11.690	17.771 a 17.780	24.271 a 24.280	29.981 a 29.990
4.941 a 4.950	11.691 a 11.700	17.901 a 17.910	24.321 a 24.330	

El pago de las Obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya de esta Plaza y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya de Madrid, a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados Establecimientos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 7 al 20, ambos inclusive.

Bilbao, 2 diciembre 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, *Juan María de Goyarrola*.

4.908-P.

Sociedad Anónima «HULLERAS DEL TURON»

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES EMISION 1900

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 480 obligaciones cuyos números se expresan a continuación:

NUMERO DE LAS		
OBLIGACIONES AMORTIZADAS	OBLIGACIONES AMORTIZADAS	OBLIGACIONES AMORTIZADAS
1.101 a 1.110	4.701 a 4.710	8.721 a 8.730
1.571 a 1.580	4.741 a 4.750	9.001 a 9.010
1.581 a 1.590	4.751 a 4.760	9.251 a 9.260
1.901 a 1.910	5.471 a 5.480	9.451 a 9.460
1.991 a 2.000	5.571 a 5.580	10.041 a 10.050
2.241 a 2.250	6.101 a 6.110	10.091 a 10.100
2.481 a 2.490	6.491 a 6.500	10.221 a 10.230
2.791 a 2.800	6.671 a 6.680	10.281 a 10.290
2.821 a 2.830	6.681 a 6.690	10.291 a 10.300
2.981 a 2.990	6.841 a 6.850	10.301 a 10.310
2.991 a 3.000	7.151 a 7.160	10.411 a 10.420
3.031 a 3.040	7.361 a 7.370	10.691 a 10.700
3.251 a 3.260	7.831 a 7.840	10.791 a 10.800
3.641 a 3.650	8.111 a 8.120	11.051 a 11.060
4.141 a 4.150	8.361 a 8.370	11.421 a 11.430
4.611 a 4.620	8.371 a 8.380	11.751 a 11.760

El pago de las obligaciones se efectuará a razón de 500 pesetas cada una con deducción de pesetas 5, por título en los Bancos de: Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, y Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, a partir del día 2 de enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados establecimientos.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 89 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 2 de diciembre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

4.909-P.

COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

Anuncio

Solicitada por el actual Notario de Quintanar de la Orden (Toledo), don Luis Pérez-Ordoyo Lapeña, la cancelación del aumento de fianza que, para responder del ejercicio de su cargo, hubo de constituir para desempeñar la Notaría de Málaga, servida anteriormente, se hace público por el pre-

sente anuncio, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial las reclamaciones oportunas, por aquellas personas que se crean con derecho a ello y en cuanto se refiera a la actuación de dicho fedatario en la referida Notaría de Málaga.

Granada, 6 de diciembre de 1944.—El Decano, Antonio García Trevijano. 4.935-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso-oposición setenta plazas de empleados administrativos con la categoría de Auxiliares terceros y sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Las bases de este concurso se encuentran expuestas en la Tablilla de anuncios de estas oficinas centrales, Torija, número 9, y en las Dependencias provinciales, finalizando el plazo de admisión de instancias al mes de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de diciembre de 1944. El Director general, F. de Gregorio. 4.953-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 248 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Pedro Lázaro Martínez, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Lázaro Martínez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de

responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Luis López Ortiz.

4-532.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 244 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Alfredo Pereda Peláez, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo Pereda Peláez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fis-

cal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Luis López Ortiz.

4-533.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 260 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra José Carmona Fernández, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Carmona Fernández, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Luis López Ortiz.

4-535.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 282 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Luis Serrano Garcés, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Serrano Garcés, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»— Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Luis López Ortiz.

4-536.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 114 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Mercedes Fernández, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde

Mercedes Fernández, como autora de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándola definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión de la condenada. Notifíquese al señor Fiscal, y a la condenada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-538.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 837 del año 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Haim Matarasso Saltiel, se ha dictado, con fecha 16 de mayo pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Haim Matarasso Saltiel, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas,

así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-539.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.027 del año 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Manuel Arnáu Arnáu, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Arnáu Arnáu, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al

excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-540.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.026 del año 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Heliodoro Bartoméu Solax, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Heliodoro Bartoméu Solax, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la

Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.
4-541.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 855 del año 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Rafael Palóu Matéu, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Palóu Matéu, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-542.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 475 del año 1943, instruido por el Juzgado

Especial número 2 contra José Palumé Colom, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Palumé Colom, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-543.

TRIBUNAL NACIONAL

Juzgado Especial de Ejecutorias

Edictos

En virtud de lo acordado por el señor Juez Especial de Ejecutorias, del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de ejecución que sigue con el número 44 de este Juzgado, que es continuación de la que con el número 224 seguía el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Madrid, contra don Vicente Uribe Galdeano, de profesión viajante de comercio, vecino de Madrid, por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se requiere a los señores Registradores de la Propiedad

Bancos o Sociedades y a los particulares y entidades de todas clases, para que adopten las medidas que les ordena tomar las reglas primera, segunda y tercera del artículo primero de la Ley de 27 de septiembre de 1940, dando cuenta a este Juzgado Especial de los bienes de mencionado inculcado, respecto de los que se haya cumplido o haya lugar a cumplir con lo dispuesto en referidas reglas; previniéndoles que, de no cumplir con lo ordenado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez especial (ilegible).

33.064

Sala de Instancia núm. 1

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de resoluciones de la jurisdicción militar, contra los inculcados siguientes:

Vecinos de Madrid:

Fermín Rodríguez Fernández.
Francisco Sanz Puyo.
Amparo Viejo Plaza.
Josefa Esteban Arnaz.
Florencio Pérez Cano.
Francisco Arévalo Cestero.
Dionisio Sanz Pinilla.
Aurora Rodríguez Peral.
Antonio Zúñiga Ruiz.
Fernando Calvo Aguina.
Rogelio Vallejo Romero.
Nicolás Velasco Marcos, vecino de Paracuellos del Jarama.
Marcial de la Morena Pérez, de Madrid.

Faustino Romero Lizana, vecino de Paracuellos del Jarama.

Antolín Muñoz Domínguez, de íd.
Felipe Marcos Alcantarilla, de íd.
José López Gismero, de Santos de la Humosa.

Luis Martínez Jiménez, de Moral Zarzal.

Felipe San José Alafor, de Alcalá de Henares.

Manuel Varela Mesones, de Madrid.

José Bonet Sanz, de Chilches.

Rosa Sacristán Santín, de Madrid.

Eudvigis Torralba Infante, de íd.

Camila Heras Recio, de íd.

Nicolás Novo Gamella, de San Lorenzo del Escorial.

Antonio Ordóñez Abad, de Madrid.

Julián Amiñoso López, de íd.

Alfonso Ortiz García, de íd.

Julia Santos Luna, de Colmenar Viejo.

Esperanza Aguado Aguado, de Madrid.

Daniel Mozo Moya, de id.

Felisa Carmena Villaseca, de id.

Armando Cruz Acevedo, de id.

Fidel Manzanares Muñoz, de id.

Félix Ruano Magán, de id.

Agustín González Fernández, de Rascafría.

María Herranz Amat, de Madrid.

Manuel Cordero Recio, de id.

Maximino Villarín Castroverde, de idem.

Dámasa Baena Izquierdo, de id.

Daniel Gómez Mendoza, de id.

Felipe Gómez Mendoza, de id.

Francisco Baeza Paños, de id.

Juan Antonio Sánchez Ochoa, de idem.

Alfonso Martínez de Blas, de id.

Antonia Martín Olías, de id.

Antonio Rivas Muñoz, de Torrelodones.

Joaquín Guzmán García, de Madrid.

Francisco Verdegay Gómez, de Almería.

Angelita Fernández López, de Valdemorillo.

Vecinos de Madrid:

Luis Aranda Fernández.

Luis Pedraza Román.

Justo Pérez Sánchez.

Pedro Meirás Bolaño.

José Angel García Sánchez.

Luis Janeiro Pardo.

Vicente Carlos Castejo.

Tomás Garijo Ortiz.

Luis Blanco Soria.

Pablo Hernández Hernández.

Amador Alvarez Marín.

Máximo Sánchez Martínez.

Manuel Moreno Massa.

Miguel Cruz Millán.

Antonio Mulas Miras, vecino del Puente de Vallecas.

Antonio Martínez Fernández, de Madrid.

Domingo Fernández Manzanero, de idem.

Manuel Moreno Masa, de id.

Sebastián Bermejo Gómez, de Nalcaertero.

Antonio Sánchez Gómez, del Puente de Vallecas.

Josefa de la Fuente Sánchez, de Madrid.

Gregoria Rivera Ramos, de id.

Juliana Marchamalo, de id.

Francisco Pueyo Contreras, de id.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1944.—El Secretario, Víctor Dorao.—V.º B.º, el Presidente, Ricardo Alvarez.

32.984.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía que ante estos Juzgado y Secretaría se tramitan, y que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Señor Don Eduardo Torno García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre convalidación del expediente de adopción de la menor Francisca María Rosa Gómez Sánchez, promovidos por doña Josefa Fransi Heredero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, dirigida por el Letrado don José L. Sagarra Zanini y representada por el Procurador don Pedro Muñoz Escoda, ambos designados «apud» acta; contra el excelentísimo señor Fiscal y demás personas de ignorado domicilio y paradero a quienes pudiera perjudicar o tuvieran interés contrario a lo que es objeto del pleito, de las cuales tan sólo compareció y es parte dicho Ministerio; y

Resultando, etc. ...

Considerando: etc. ...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda de mayor cuantía planteada por el Procurador Sr. Muñoz Escoda, en nombre y representación de la actora, doña Josefa Fransi Heredero, viuda de don Gerardo Medina Calle, contra el Ministerio Fiscal y demás interesados o personas de ignorado domicilio y paradero, rebeldes estos últimos, debo declarar y declarar: que ha lugar y procede la otorgación de la oportuna escritura de adopción de la actora a favor de la menor Rosa Gómez Sánchez, compareciendo por sí sola dicha señora por su actual estado de viuda, y en sustitución y supliendo la ausencia de su mentado y difunto esposo, concurrirá el proveyente en su calidad de Juez de Primera Instancia, en cuyo instrumento público consignará:

1.º El derecho al uso de los apellidos de los adoptantes por la adoptada, en la forma establecida en el artículo 175 del Código Civil; y

2.º La institución de heredera en favor de la citada menor adoptada. Que dicho documento público una vez otorgado, deberá surtir efectos en el Registro Civil, convalidando la anotación tachada de oficio en virtud de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1939, hecha en el acta de nacimiento de la repetida Rosa Gómez Sánchez, cuya inscripción quedará convalidada y es la número 661, folio 22, del tomo 160, de la sección de nacimientos del Juzgado Municipal número siete de los de esta capital, y que esta convalidación producirá sus efectos desde su fecha. Que, por consecuencia de lo anterior, cuantas inscripciones, actuaciones o documentos públicos y privados que en la actualidad aparezcan extendidos o los que en lo sucesivo puedan extenderse, como resultado y consecuencia de aquéllos, a nombre de Rosa Gómez Sánchez, o de Rosa Medina Fransi se entienden referidos a la misma persona, la que en adelante usará los nombres de Rosa Gómez Medina.

Para que todo lo acordado pueda tener efecto, y llevarse a cumplimiento, se librará el oportuno mandamiento al Notario de este Ilustre Colegio, que resulte designado por turno, para que extienda la escritura de autos, adjuntándose a dicho mandamiento testimonio literal de esta sentencia, y otro de igual clase a la interesada a los efectos que en derecho proceda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Torno.—Publicación. La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo de su fecha: doy fe.—Ante mí.—Manuel L. Villar.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a los demandados, personas de ignorado paradero a quienes pueda perjudicar o puedan tener interés contrario a lo que es objeto del pleito, en rebeldía, se expide el presente, que firmo en Barcelona a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel L. Villar.

1.772-O.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

4.177

GARCIA PAGES, Pedro; de veinticinco años, casado con Margarita Crespi Cladera, hijo de José y Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, sin domicilio y de oficio jornalero, cuyas señas personales no constan, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 173 de 1943, que se le sigue por robo en el piso primero de la casa número 9 de la calle de Zagránada, de Palma de Mallorca; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palma de Mallorca, con objeto de llevar a efecto su prisión.
23.189.

4.178

GOMEZ DOMINGUEZ, Manuela, de cuarenta y siete años, viuda, natural de Valencia, domiciliada que estuvo en Palma, en la calle de Bobians, núm. 2, y que hace algún tiempo sirvió como camarera en el Hotel Camp de Mar, del término municipal de Andraitx, cuya demás filiación no consta, como tampoco sus señas personales, y de paradero ignorado, procesada en sumario núm. 62 de 1942, que se le sigue por hurto de ropas de la casa de Benocinio de Catalina Ferretjans Oliver, sita en dicha calle; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.190.

4.179

LLADO PALMER, Gabriel; albañil, soltero, natural de Esporlas, vecino de esta ciudad, hijo de Gabriel y Ana, que estuvo domiciliado en Palma, calle Anselmo Turmeda, núm. 15; estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo castaño, y de paradero ignorado; procesado en sumario núm. 108 de 1942, que se le sigue por robos de mercancías de los trenes en ruta de los Ferrocarriles de Mallorca; com-
parecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.191.

recerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.191.

4.180

ANDRES MARTINEZ, Antonio; tintorero, casado, de cuarenta y un años, natural de Ayora (Valencia) y vecino que fué de esta ciudad, con domicilio que tuvo en la calle de los Olmos, número 21, bajo, hijo de Antonio y Genoveva, estatura alta, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, barba afeitada, moreno y pelo castaño, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 108 de 1942, que se le sigue por robo de mercancías de un vagón de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.193.

4.181

DE TORO RUIZ, Miguel; de veintiséis años, Agente Comercial, natural de Málaga, vecino que fué de la misma, con domicilio en calle Ollerías, número 15, y de ignorado paradero, cuyas señas personales y demás filiación no constan; procesado en sumario 110 de 1940, que se le sigue, por denuncia de Antonia Parri Palmes; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.194.

4.182

GARCIA PAGES, Pedro; de veinticinco años, casado con Margarita Crespi Cladera, hijo de José y Tomasa, natural y vecino de esta capital, sin domicilio, y de oficio jornalero, cuyas señas personales no constan, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 225 de 1943, que se le sigue por robo de dinero y efectos del cuarto piso de la casa número 5 de la calle de Fideos, de esta capital de Palma de Mallorca; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.195.

4.183

FULLANO RIERA, Bartolomé; hijo de Miguel y Antonia, soltero, natural de Palma de Mallorca y vecino de Barcelona, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Campo Sagrado, número 10, cuarto cuarto, de veintiocho años, jornalero, y cuyas circunstancias personales no constan, de paradero ignorado; procesado en sumario número 122 de 1942, que se le sigue por estafa de un abrigo y un reloj a José Pons Aloy y a Angustias Collado López, respectivamente; comparecerá en el término de diez días ante el Juz-
gado número uno de Palma de Ma-
llorca, para constituirse en prisión.
23.196.

gado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.196.

4.184

MORALES ELIAS, Juan; mecánico, casado, de cuarenta y ocho años, natural de Puerto Real (Cádiz), vecino que fué de esta ciudad e hijo de Juan y Aurora, cuyas señas personales no constan, y de paradero ignorado; procesado en sumario núm. 117 de 1942, que se le sigue por estafa, por quebrantamiento de depósito judicial y daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.197.

4.185

ISABEL, de unos cuarenta años de edad, gruesa, morena, pelo negro, alta y un poco tartamuda, que a principios del corriente año prestó servicio doméstico en casa de Elena Layron Gutiérrez, sita en esta capital, calle Casa España, núm. 6, cuyas demás circunstancias personales y filiación no constan, y de paradero ignorado; procesado en sumario núm. 105 de 1942, que se le sigue por hurto de efectos a Elena Layron Gutiérrez; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.198.

4.186

ROIG JUAN, José; natural de Formentera, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en la calle General Mola, núm. 33, de treinta años, casado con Catalina Ferrer Tur, marmolista, hijo de Antonia y Catalina; estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno, pelo castaño y de ignorado paradero; procesado en sumario número 186 de 1940, que se le sigue por hurtos de aves de corral de tres distintos puntos del término municipal de Marratx; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.426.

4.187

MENDIA GOENAGA, Luis; pelotari, casado, de treinta años, natural de Hernani (Guipúzcoa), con instrucción, sin antecedentes penales, hijo de Luis y Vicenta, vecino que fué de Barcelona y domiciliado en la calle Escudillers, cuyas señas personales no constan y de paradero ignorado; procesado en sumario núm. 271 de 1943, que se le sigue por estafas al Frontón Balear, a don Gabriel Tarong y a don Germán Chacartegui y Sáenz de Tejada; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número
uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
23.196.

uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.
24.536.

4.188

CALAFAT GARRETE, Marcelo; de dieciséis años, mecánico, soltero, natural de Palma, con instrucción, sin antecedentes penales, hijo de Juan e Italia, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Ricardo Ankerman, núm. 28, bajo, de estatura alta, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, color pálido y pelo castaño y de paradero ignorado; procesado en sumario núm. 23 de 1944, que se le sigue por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.

25.765.

4.189

VIVES MORRO, Jaime; bracero, casado, de treinta y ocho años, natural de Selva, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en calle San Leandro C/a Se Padesera, sin número (Son Nadelet), hijo de Juan y Margarita, estatura alta, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, moreno, y de paradero ignorado; procesado en sumario núm. 68 de 1944, que se le sigue por robos de aves de corral y conejos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.

27.759.

4.190

SANCHEZ NARANJO, Miguel; apodado «Chiquilla», hijo de Pedro y Josefa, casado con Antonia Canals Casasnovas, albañil, de treinta y nueve años, natural de Benaoján (Málaga), vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio primero en Vía Roma, número 61, y después en calle Ballester, número 24, primero, estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, barba afeitada, moreno, pelo castaño y sin señal alguna particular, de paradero ignorado; procesado en sumario número 45 de 1944, que se le sigue por estafa de una bicicleta a Sebastián Estelrich Ferrer, vecino de Manacor; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.

27.761.

4.191

GOARDIOLA GIL, Joaquín; empleado, soltero, de veintinueve años, natural de Madrid, vecino que fué de esta ciudad, y que tuvo su domicilio en la calle Fiol, núm. 13, tercero, con instrucción, hijo de Francisco y Judith, estatura, nariz y boca, regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo castaño, de pa-

dero ignorado; procesado en sumario núm. 46 de 1944, que se le sigue por estafa de cuatrocientas pesetas a Bartolomé Jaume Palou; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número uno de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.

28.015.

4.192

LLUCH PASCUAL, Francisco; labrador, soltero, de veintidós años, natural y vecino de Mahón, hijo de Domingo y Rosa; estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo castaño; procesado en sumario 62 de 1944, por hurto de una bicicleta a Francisco García Juan; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

28.779.

4.193

JAUME CARDELL, Gregorio; de treinta y ocho años, natural de Lluchmajor, vecino que fué del mismo, campesino y casado con Isabel Terrasa Salvá; procesado en sumario 159 de 1944, por abandono de familia; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

30.612.

4.194

ANDRES MARTINEZ, Antonio; tintorero, casado, de cuarenta y un años, natural de Ayora (Valencia), vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en Olmos, número 21, bajo, hijo de Antonio y Genoveva; estatura alta, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, barba afeitada, moreno y pelo castaño; procesado en sumario 456 de 1941, por robo de mercancías de un vagón de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

31.034.

4.195

LLADO PALMER, Gabriel; albañil, soltero, natural de Espurles, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Gabriel y Ana, que estuvo domiciliado en Palma, Anselmo Turmeda, número 15; estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo castaño; procesado en sumario 456 de 1941, por robos de mercancías de los trenes en ruta de los Ferrocarriles de Mallorca; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

31.035.

4.196

FERRER VALENTIN, José; de treinta y cinco años, casado, vendedor ambulante, hijo de José y de Rosa, natural de Barcelona y vecino de Palma, que tuvo su domicilio en Salat, número 28, primero; procesado en sumario 330 de 1942, por robo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

31.235.

4.197

CUNILL SALOM, José; hijo de Bartolomé y Margarita, casado, albañil, de veintiséis años, natural de Santa María y vecino de Palma de Mallorca, Cristóbal Reañ, 139, 2.º; procesado en causa 241 de 1943, sobre hurto de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

31.403.

4.198

TABUENCA CARCAVILLA, Pilar; de veinticinco años, soltera, hija de Pedro y Adela, natural de Lérida y vecina de Palma de Mallorca, Ballester, 38, bajos; procesada en causa 201 de 1943, sobre hurto de una pulsera de oro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

31.404.

4.199

DIAZ GARCIA, Miguel; hijo de José y Paula, de diecisiete años, soltero, albañil, natural de Valencia, domiciliado en la plaza de San Antonio, 39, 2.º; procesado en causa 48 de 1943, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

31.405.

4.200

AMAYA, Antonia; gitana, viuda, de treinta y nueve años, hija de padres desconocidos; y

MANZANO, Juana; también gitana amancebada, de treinta años, hija de Francisco y Francisca, naturales de Barcelona, vecinas que fueron de esta ciudad, domiciliadas en Juan Maragall, sin número; la primera, de estatura regular, nariz recta, boca regular, cejas pobladas, ojos pardos, morena, pelo negro, y la segunda, alta, nariz recta, boca regular, cejas al pelo, ojos pardos, morena, pelo negro, al igual que la Amaya; procesadas en sumario 102 de 1943, por estafas; comparecerán dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, para ingresar en prisión.

32.998.

4.201

NAVAS BUCENAS, Antonio; em-
barnizador, soltero, de dieciocho años,
natural de Ceuta, vecino que fué de
esta ciudad, hijo de Manuel y Fran-
cisco; estatura regular, nariz y boca
también regulares, cejas pobladas,
ojos claros, color del rostro sano y
algo rubio; procesado en sumario 330
de 1942, por robo de efectos de un
puesto de venta de la plaza Mayor;
comparecerá dentro de diez días ante
el Juzgado de Instrucción número 1
de Palma de Mallorca, para ingresar
en prisión.

32.999.

4.202

PARDO LOPEZ, Bartolomé; brace-
ro, casado, de cuarenta y un años,
natural y vecino de Palma, hijo de
Juan y Luisa; de estatura alta, na-
riz afilada, boca regular, cejas al pelo,
ojos pardos, moreno, que tiene su do-
micilio en Gabriel Llabrés, núme-
ro 41; procesado en sumario 209 de
1943, por lesiones por imprudencia;
comparecerá dentro de diez días ante
el Juzgado de Instrucción número 1
de Palma de Mallorca, para ingresar
en prisión.

33.000.

4.203

TACHO DOMINGUEZ, Emilio; ca-
marero, soltero, de diecinueve años,
natural y vecino de Palma, domici-
liado en Botones, número 56, bajo,
con instrucción y antecedentes pena-
les; estatura, nariz y boca regulares,
cejas pobladas, ojos pardos, color sano
y pelo castaño; procesado en sumario
241 de 1943, por robo de alhajas y
efectos de la casa número 40 de la ca-
lle de Vallori, de esta capital; com-
parecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción
número 1 de Palma de Mallorca, para
ingresar en prisión.

33.001.

4.204

MORERA MOYA, Enrique; casado,
de treinta y cinco años, chófer, natu-
ral de Barcelona, hijo de Ernesto y
Magdalena, cuyo último domicilio lo
tuvo en Santa Coloma de Gramanet,
primero en Colonia de San Juan,
número 8, y después en la calle de
San Carlos, número 26, bajo; procesa-
do en sumario 111 de 1942, por hur-
to de neumáticos del Taller de An-
tonio Noguera Bermejo; comparecerá
dentro de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 1 de Palma de
Mallorca, para ingresar en prisión.

33.002.

4.205

FRANCISCA (a) Bernat, de unos
cuarenta años, alta, delgada, morena,
pelo negro, que en el mes de abril
último tenía su domicilio en Palma
de Mallorca, Vallori, 31; procesada en

sumario 104 de 1942, por hurto de
efectos de la morada de Amada Lo-
sada Arévalo, sita en dicha ciudad,
Marqués de la Genia, 89; comparece-
rá en el término de diez días ante el
Juzgado de Instrucción número 1 de
Palma de Mallorca, para ser reducida
a prisión.

23.192 y 33.003.

4.206

MIGUEL CAPDEVILA, Joaquín;
ajustador mecánico, casado con Isi-
dora Heredia Paredes, de veintinueve
años, natural de Barcelona y vecino
de Santa Coloma de Gramanet (Bar-
celona), calle de Ramón Llull, 2, ba-
jo, hijo de José y de Antonia, esta-
tura, nariz y boca regulares, cejas
pobladas, ojos pardos, color sano y
pelo castaño; procesado en sumario
75 de 1943, por hurto de una bicicle-
ta propiedad de Rosa Bauzá Mas;
comparecerá en el término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción
número 1 de Palma de Mallorca, para
ser reducido a prisión.

33.004

4.207

VAGNER MULET, Juan; jornale-
ro, casado, de cuarenta y nueve años,
natural de Montuiri, vecino de Lluch-
mayor, hijo de Juan y de Catalina,
estatura, nariz y boca regulares, ce-
jas al pelo, ojos claros, color del ro-
stro sano y pelo castaño; procesado
en sumario 273 de 1942, por robos;
comparecerá en el término de diez
días ante el Juzgado de Instrucción
número 1 de Palma de Mallorca, para
ser reducido a prisión.

33.005.

4.208

SORIA GARCIA, Josefa; hija de
Juan Antonio y de Pura, de diecinue-
ve años, natural de Archena (Mur-
cia), partido de Mula, vecina de Bar-
celona, soltera, sirvienta, cuyo últi-
mo domicilio lo tuvo en Barcelona,
avenida Generalísimo, 433, 3.º, 2.º,
cuyas señas personales no constan;
procesada en sumario 249 de 1942,
por hurto de alhajas a Juan Segura
Miró; comparecerá en el término de
diez días ante el Juzgado de Instruc-
ción número 1 de Palma de Mallorca,
para ser reducida a prisión.

33.006.

4.209

GONZALEZ MORALES, Juan Jo-
sé; hijo de Manuel y Carmen, solte-
ro, empleado, natural y vecino de
Madrid, de treinta y un años, con ins-
trucción; estatura alta, nariz recta,
boca regular, cejas al pelo, ojos cla-
ros, color sano y pelo castaño; pro-
cesado en sumario 375 de 1941, por
estafa; comparecerá dentro de diez
días ante el Juzgado de Instrucción

número 1 de Palma de Mallorca, para
ingresar en prisión.

33.007.

4.210

COMPANY CERDA, José; jornale-
ro, soltero, de treinta y tres años, na-
tural de Pollensa, vecino de Palma,
con instrucción, sin antecedentes pe-
nales, hijo natural de Magdalena Com-
pany Cerdá; estatura, nariz y boca
regulares, cejas al pelo, ojos claros,
barba afeitada, moreno, pelo casta-
ño; procesado en sumario 107 de 1942,
por robos y hurtos en diferentes pun-
tos de esta capital; comparecerá en
término de diez días ante el Juzgado
de Instrucción número 1 de Palma de
Mallorca, para ingresar en prisión.

33.008.

4.211

BIZBAL MONTERO, Juana; hija
de Lorenzo y Martina, casada con Mi-
guel Sintes Pons, ex sirvienta, de vein-
ticuatro años, natural de Mahón (Me-
norca), vecina que fué de esta ciudad,
con domicilio en Lonjeta, número 6;
estatura baja, nariz y boca regulares,
cejas al pelo, ojos negros, morena,
pelo castaño; procesada en sumario
190 de 1940, por hurto de ropas de la
morada de doña María Consuelo Ro-
dríguez de Rivas; comparecerá den-
tro de diez días ante el Juzgado de
Instrucción número 1 de Palma de
Mallorca, para ingresar en prisión.

33.009.

4.212

BIL MARTINEZ, Matías; hijo de
Juan y Carmen, soltero, impresor, na-
tural y vecino de Palma; nariz y boca
regulares, estatura también regular,
cejas pobladas, ojos claros, color pá-
lido, pelo castaño; procesado en su-
mario 174 de 1942, por hurto y esta-
fas; comparecerá dentro de diez días
ante el Juzgado de Instrucción núme-
ro 1 de Palma de Mallorca, para in-
gresar en prisión.

33.010.

4.213

MARTI POMAR, Miguel; hijo de
Jaime y Antonia, natural y vecino de
Palma, cuyo último domicilio lo tuvo
en Luis Martí, número 8, bajo, solte-
ro, albañil y de treinta y dos años
de edad; estatura, nariz y boca re-
gulares, cejas al pelo, ojos pardos,
barba afeitada, moreno, y pelo cas-
taño; procesado en sumario 98 de 1941,
por robo de dinero y efectos a Rafael
Paláu Tugores; comparecerá dentro de
diez días ante el Juzgado de Instruc-
ción número 1 de Palma de Mallorca,
para ingresar en prisión.

33.011.